



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA

Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Deslinde y amojonamiento
Demandante	Nohelia Loaiza Loaiza
Demandado	Gloria Cecilia Loaiza Carmona
Radicado	05 055 40 89 001 2023 00180 00
Interlocutorio	314
Asunto	Ordena notificar

Conforme al requerimiento hecho a la parte actora por auto del 22 de noviembre del presente año, dónde se le solicitaba que aclarara al Despacho la parte demandada teniendo en cuenta lo manifestado en la contestación aportada por la demandada; el día 24 de noviembre fue allegado memorial solicitando "la integración como litisconsortes necesarios" a los señores Rudecindo Arango Giraldo y Claudia Janneth Delgado Ortega, a fin de que comparezcan como demandados en el proceso de la referencia.

Igualmente, la parte actora realiza una petición especial de atención presencial, que al no contar con un correo electrónico para atender el proceso.

De acuerdo a la integración al proceso de los señores Rudecindo Arango Giraldo y Claudia Janneth Delgado Ortega, se ordena la notificación de los mismos conforme a la Ley 2213 de 2022 y el Código General del Proceso.

Y conforme la petición especial, se le indica a la señora Nohelia Loaiza Loaiza, que la atención presencial siempre se presta en el Despacho en el horario establecido para ello, es decir, de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m., para atender las inquietudes y solicitudes de los usuarios. Respecto a lo manifestado del correo electrónico, se le informa a la señora Loaiza Loaiza que las actuaciones del proceso se

publican por estados y los mismos son publicados en el micro sitio del Despacho en la página de la rama judicial.

Por lo anteriormente expuesto, **EI JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la notificación personal de los señores Rudecindo Arango Giraldo y Claudia Janneth Delgado Ortega de conformidad como lo señala la Ley 2213 de 2022 y el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso con la entrega de copia de la demanda y sus anexos, incluido el dictamen pericial. Posteriormente, córrasele traslado por el término de tres (03) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 402 ibídem, a fin de que, si consideran conveniente, den contestación y propongan excepciones a que ya lugar.

SEGUNDO: INFORMAR a la parte actora que la atención presencial siempre se presta en el Despacho en el horario establecido para ello, es decir, de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m., para atender las inquietudes y solicitudes de los usuarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados N°067, fijado el día 28 de noviembre de 2023, a las 08:00 a.m.

Yohana Orozco Castaño
Secretaria